

de octubre de 2008, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2007.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. La subasta tendrá lugar el próximo día 7 de diciembre, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2006. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, es el 0,33 por 100.

4. La segunda vuelta de la subasta, a la que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos a tres años que se emitan se pondrán en circulación el día 12 de diciembre de 2006, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2006 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre.

7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2. de la Orden EHA/4247/2005, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no emitir Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2006. En consecuencia, no se convoca la subasta ordinaria prevista para el día 21 de dicho mes, en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2006, de esta Dirección General.»

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

#### ANEXO

##### Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 3 años al 2,90 %, vencimiento 31.10.2008

Subasta mes diciembre

(Porcentaje)

| Precio excupón | Rendimiento bruto* | Precio excupón | Rendimiento bruto* |
|----------------|--------------------|----------------|--------------------|
| 97,25          | 4,452              | 98,55          | 3,710              |
| 97,30          | 4,423              | 98,60          | 3,681              |
| 97,35          | 4,394              | 98,65          | 3,653              |
| 97,40          | 4,365              | 98,70          | 3,625              |
| 97,45          | 4,337              | 98,75          | 3,597              |
| 97,50          | 4,308              | 98,80          | 3,569              |
| 97,55          | 4,279              | 98,85          | 3,541              |
| 97,60          | 4,250              | 98,90          | 3,513              |
| 97,65          | 4,222              | 98,95          | 3,484              |
| 97,70          | 4,193              | 99,00          | 3,456              |
| 97,75          | 4,165              | 99,05          | 3,428              |
| 97,80          | 4,136              | 99,10          | 3,400              |
| 97,85          | 4,107              | 99,15          | 3,372              |
| 97,90          | 4,079              | 99,20          | 3,344              |
| 97,95          | 4,050              | 99,25          | 3,316              |
| 98,00          | 4,022              | 99,30          | 3,288              |
| 98,05          | 3,993              | 99,35          | 3,261              |
| 98,10          | 3,965              | 99,40          | 3,233              |
| 98,15          | 3,936              | 99,45          | 3,205              |
| 98,20          | 3,908              | 99,50          | 3,177              |
| 98,25          | 3,880              | 99,55          | 3,149              |
| 98,30          | 3,851              | 99,60          | 3,121              |
| 98,35          | 3,823              | 99,65          | 3,094              |
| 98,40          | 3,795              | 99,70          | 3,066              |
| 98,45          | 3,766              | 99,75          | 3,038              |
| 98,50          | 3,738              |                |                    |

**20746** RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 48/06 y 48-2/06 de Lotería Primitiva a celebrar los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2006.

De acuerdo con la Norma 51.<sup>a</sup>-1.<sup>a</sup> de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 5.616.331,94 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los concursos siguientes: Concurso 43-2/06 (2.803.407,41 euros), celebrado el día 28 de octubre de 2006, y del concurso 44-2/06 (2.812.924,53 euros), celebrado el día 4 de noviembre de 2006, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 48/06 que se celebrará el 30 de noviembre de 2006.

Asimismo el fondo de 14.257.015,70 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 45-2/06, celebrado el día 11 de noviembre de 2006, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 48-2/06 que se celebrará el 2 de diciembre de 2006.

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**20747** RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 21 de marzo de 2000, por la que se aprueban las tarifas aplicables por la «Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima» en los trabajos que se le encomienden al amparo de la disposición adicional décima, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La disposición adicional segunda de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, que otorgó el carácter de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración a SEGIPSA, fue modificada por la disposición adicional décima de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que por lo que se refiere a los aspectos procedimentales para la aprobación de tarifas no incorporaba modificaciones relevantes.

Tanto el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 53/1999, como el apartado 4 de la disposición adicional décima de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, atribuyen la competencia para la aprobación de tarifas al titular de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y establecen el criterio para su cuantificación con referencia a los costes reales de realización de los trabajos por SEGIPSA.

La Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), estableció las tarifas aplicables por SEGIPSA a determinados trabajos que se le encomienden en virtud de su condición de medio propio instrumental de la Administración.

Los valores en pesetas de las tarifas establecidas por dicha Resolución fueron adaptados al euro por Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la conversión en euros de los valores de infracciones y sanciones, así como de los precios y tarifas correspondientes a las competencias ejercidas por el Ministerio de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre).

La evolución del mercado inmobiliario y la experiencia acumulada desde marzo de 2000 han puesto de relieve que los porcentajes calculados sobre el valor de tasación establecidos en su día como tarifas para los trabajos de tasación han dejado de ser adecuadas tanto en términos de su consistencia con las aplicadas por el mercado como porque han dejado de satisfacer el requisito legal de cobertura de costes incurridos por SEGIPSA.

Por un lado, la evolución al alza del mercado, el desarrollo del mercado hipotecario, y la aprobación de la Orden del Ministerio de Economía ECO/805/2003, de 27 de marzo, que recoge los criterios a seguir para la realización de los informes de tasación, ha llevado a mejorar la metodología de este tipo de trabajos, permitiendo una mayor eficacia en la utilización de recursos, así como la utilización de herramientas que aprovechan el desarrollo de la tecnología informática, lo que se ha reflejado en una reducción sustancial de los costes, y, en consecuencia, de los honorarios

que existen en el mercado para la realización de trabajos de valoración. Por todos estos motivos, las tarifas actualmente vigente resultan, en general, muy elevadas, sobre todo en el caso de bienes de alto valor, son gravosas para posibles encomendantes y dificultan la contratación a SEGIPSA de informes de valoración.

Igualmente, como consecuencia de la aplicación directa de un determinado porcentaje sobre un valor de tasación, en el cálculo de la tarifa correspondiente a los valores donde cambia el porcentaje de aplicación, se genera una discontinuidad que provoca que en los valores inmediatamente superior e inferior al cambio de porcentaje, se generen honorarios menores para el valor de tasación superior.

Por último, el cambio experimentado por el mercado inmobiliario unido al considerable aumento del valor de tasación de los inmuebles, da lugar a que, para valores de tasación bajos, los honorarios resultantes de

aplicar la tarifa no cubran los costes de realización en que incurre SEGIPSA, mientras que, en el caso de valores de tasación altos, los honorarios a percibir son muy elevados y quedan fuera del mercado.

En conclusión, para que SEGIPSA siga cumpliendo con lo que prevé su régimen jurídico y que los importes a cobrar por sus actividades recojan el coste de realización de las mismas, así como para disponer de unas tarifas homologables a las del mercado, se hace necesaria una revisión de aquéllas en lo relativo a los trabajos de valoración.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado resuelvo:

Primero.—El Código V incluido en el anexo único de la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000, adaptada al euro por Resolución de la Secretaría General Técnica de Hacienda de 20 de septiembre de 2001, queda sustituido por el siguiente:

| Código           | Epígrafe | Sub-epígrafe | Concepto  | Descripción  | Honorarios/porcentaje sobre el valor de tasación IVA incluido  |
|------------------|----------|--------------|---|--|--|
| V <sup>(1)</sup> |          |              |   | Valoración y tasación de fincas.<br>Valoración y tasación de viviendas, plazas de garaje, almacenes/trasteros, locales, oficinas y naves, terminadas, en proyecto, construcción o rehabilitación.  | 348 €<br>522 €<br>754 €<br>754€ + 0,1160% sobre exceso de 600.000 €<br>2.958€ + 0,0696% sobre exceso de 2.500.000 €<br>5.394 € + 0,0348% sobre exceso de 6.000.000 €   |
|                  | 2        |              | 1. Para fincas con valor de tasación hasta 60.000 €<br>2. De 60.000,01 a 300.000 €.<br>3. De 300.000,01 a 600.000 €<br>4. De 600.000 a 2.500.000 €<br>5. De 2.500.000 a 6.000.000 €<br>6. De 6.000.000 a 12.000.000 € | Valoración y tasación de terrenos, solares, edificios en general (Dotacionales/equipamientos, industriales, comerciales, de viviendas, de oficinas), promociones, inmuebles ligados a explotaciones económicas y fincas rústicas, y derechos susceptibles de valoración. | 522 €<br>638 €<br>986 €<br>986€+0,12760% sobre exceso de 600.000 €<br>3.410,40€+0,04640€ sobre exceso de 2.500.000 €<br>5.034,40 €+0,02900 € sobre exceso de 6.000.000€<br>6.774,40€+0,02320% sobre exceso de 12.000.000€<br>15.590,40€+0,01160% sobre exceso de 50.000.000€<br>21.390,40€+0,00812% sobre exceso de 100.000.000€ |
|                  | 3        |              | 1. Transcurrido menos de 1 año desde la tasación precedente.<br>2. Transcurrido más de 1 año  | Actualización de cualquier revisión de valor que se realice por haberse modificado las condiciones físicas, de ocupación o de mercado que sirvieron de base a la anterior valoración.  | 50% sobre tarifa normal.<br>Tarifa normal.   |

<sup>(1)</sup> Para el cálculo de la tarifa correspondiente, se tomará como referencia el Valor de Mercado del bien como libre, incluso en el caso de proindivisos u otros derechos, y para edificios en construcción el valor en Hipótesis de Edificio terminado.

Segundo.—Se añade el siguiente apartado nuevo sexto bis a la Resolución de 21 de marzo de 2000:

«Sexto bis.—Las tarifas a que se refiere el Código V del Anexo de esta disposición se actualizarán anualmente en la cantidad resultante de aplicar, a las mismas, la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en el período comprendido entre enero y diciembre del año anterior al de la actualización, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.»

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2006.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20748** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se designa suplente de la Directora del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado uno que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos, especificando que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, no establece regulación o designación alguna de suplencia para la Jefatura del Gabinete Técnico de la Secretaría General, que sin embargo ejerce diversas competencias en virtud de las delegaciones aprobadas por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, modificada por la Orden ECI/843/2006, de 9 de marzo.

En su virtud y ante la conveniencia de regular la citada suplencia, resuelvo:

Primero. *Designación de suplente de la Directora del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.*—Se designa suplente de la titular del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, al Coordinador Técnico de I+D de dicho Gabinete.

Segundo. *Ejercicio de competencias por la suplencia que se designa.*—Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta Resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Tercero. *Vigencia.*—La presente Resolución permanecerá en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado hasta el 30 de junio de 2007.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20749** *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/2965/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías.*

Advertido error en la Orden TAS/2965/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvencio-

nes públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 232, de 28 de septiembre de 2006, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 33976, segunda columna, tercer párrafo, donde dice: «Las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en este proyecto de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ponen de manifiesto la vocación de permanencia del programa y son la referencia para las convocatorias anuales de concesión de las ayudas», debe decir: «Las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en esta orden, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ponen de manifiesto la vocación de permanencia del programa y son la referencia para las convocatorias anuales de concesión de las ayudas».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**20750** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convocan para el año 2007, becas destinadas a la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.*

La Orden ITC/1306/2005, de 29 de marzo (BOE del 12 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.

En el apartado Segundo de la Orden se autoriza al Secretario General de Comercio Exterior a convocar becas para este año 2005 y para el futuro, mediante la Resolución correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de las becas y en virtud de la delegación de competencias efectuada en el apartado decimoquinto de la Orden ITC/3187/2004 de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento (BOE del día 6), he tenido a bien disponer:

Primero. *Condiciones, objeto y finalidad.*—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 16 becas para realizar prácticas de comercio exterior en la sede de las Asociaciones españolas de Exportadores con arreglo a las bases que se especifican en el Anexo I de la Orden mencionada.

Los becarios colaborarán en las actividades de comercio exterior a realizar por las Asociaciones como promoción comercial, elaboración de estudios de mercado, organización de estadísticas de comercio exterior y bases de datos, mejora del boletín informativo, así como la realización de estudios o informes relacionados con el comercio exterior.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Edad no superior a los treinta y cinco años.
- Estar en posesión, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente; se valorarán especialmente las titulaciones en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho e Ingeniería.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Dominio del idioma inglés.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.
- Acreditar una experiencia práctica de al menos un año en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados extranjeros o con la internacionalización de la empresa española.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.